# Ficha de recogida de datos para la elaboración del convenio

## Información general

* Responsable del convenio por la Facultad:
* Correo electrónico:
* Tipo de convenio (Seleccione en el desplegable):
* Carácter (Seleccione en el desplegable):
* Objeto (Indique el nombre del proyecto o iniciativa que motiva el convenio):

## Datos de la entidad firmante

* Nombre de la entidad (Indique el nombre oficial completo):
* Nombre y apellidos del representante legal:
* DNI del representante legal:
* CIF de la entidad firmante:
* Responsable del convenio por la Entidad externa (Indique una persona de contacto, si es diferente al representante legal):
* Correo electrónico de contacto:

# CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ESCUELA DE ANIMACIÓN EN EL TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL PADRE ENRIQUE DE OSSÓ Y \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

En Oviedo, el día xx de XXX de xxx.

# REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Jose Antonio Prieto Saborit, con DNI 30638478V, actuando en nombre y representación de la Fundación Educativa Padre Ossó, entidad titular de la ESCUELA DE ANIMACIÓN EN EL TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL PADRE ENRIQUE DE OSSÓ, y con domicilio institucional en la C/ Prado Picón s/n, 33008, y, con C.I.F. núm. R3300381E

Y de otra,

|  |  |
| --- | --- |
| D./Dña. |  |
| con DNI |  |
| en calidad de |  |
| de la entidad |  |
| con CIF |  |
| y domicilio social en |  |

en virtud de las facultades de representación que le confieren(los estatutos /poder notarial/ …) Intervienen como tales y en la representación que ostentan, reconociéndose la capacidad y legitimidad necesaria para suscribir el presente Convenio y

# EXPONEN

I. La Escuela de Tiempo Libre Padre Enrique de Ossó está reconocida desde 2002 por la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias como Escuela de Animación y Educación en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil, mediante resolución de 23 de enero de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias (BOPA 15-02-2002).

Tiene como finalidad fundamental ofrecer una formación oficial y de calidad a cualquier persona interesada en el ámbito educativo, social y de ocio y tiempo libre, en consonancia con los rasgos distintivos del modelo educativo que caracteriza a la Facultad Padre Ossó: calidad en el trato, atención individual a cada persona, tolerancia y respeto.

II. La Escuela de Tiempo Libre Padre Enrique de Ossó y (nombre de la empresa) se encuentran interesadas en la formación práctica de los estudiantes pues consideran que, a través de las prácticas formativas, podrán aplicar los conocimientos adquiridos en su formación, preparándose para el ejercicio de actividades profesionales y facilitando su incorporación al mercado de trabajo.

III. A tal efecto, la Facultad y (nombre de la empresa) desean establecer un Convenio de Colaboración que tenga por objeto fomentar la formación práctica de estudiantes y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

# CLÁUSULAS

## PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es la colaboración de las entidades a las que representan para el desarrollo de un PROGRAMA DE PRÁCTICAS DEL CURSO DE MONITOR DE TIEMPO LIBRE, de acuerdo a la normativa vigente, que ambas partes declaran conocer y aceptar expresamente.

Dado su carácter formativo, la realización de estas prácticas no supondrá, en ningún caso, relación laboral ni contractual, ni vinculación de otro tipo entre el estudiante y (nombre de la empresa), toda vez que, por su naturaleza, esta relación es estrictamente académica. Por ello, la relación de los estudiantes con la entidad colaboradora no supondrá más compromiso que el estipulado en el presente Convenio, ni del mismo se deriva obligación alguna propia de un contrato laboral.

## SEGUNDA.- Condiciones de las prácticas

* El/la alumno/a desarrollará las actividades formativas programadas en las instalaciones, locales o centros de trabajo de la empresa firmante o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad.
* La entidad colaboradora cumplirá con la normativa de Juventud del Principado de Asturias, notificando la actividad en tiempo y forma en caso de que sea necesario (la actividad que conlleve pernoctación).
* La entidad colaboradora se compromete al cumplimiento de la programación de actividades formativas que previamente hayan sido acordadas con el centro educativo, a realizar su seguimiento y a valorar el progreso del alumno.
* La entidad colaboradora no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el/la estudiante que realice actividades formativas en la empresa, salvo que se establezca una relación laboral. En tal caso, se considerará que el/la estudiante abandona el programa formativo en el centro de trabajo, y la entidad comunicará este hecho al titular de la Dirección del Centro Educativo.
* Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor de la Póliza de responsabilidad Civil que al efecto tiene subscrita el Centro Educativo responsable para la realización de las prácticas. El/la estudiante a su vez está cubierto por una póliza de Responsabilidad Civil contratada por la Escuela de Formación.
* En todo momento el alumno o alumna irá provisto de su DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.
* La Facultad expedirá un certificado acreditativo de la labor desempeñada por el tutor del centro con el estudiante de prácticas. El tutor académico tendrá derecho al reconocimiento en su labor de tutela.
* Los estudiantes en prácticas tendrán derecho durante el periodo de prácticas a cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, y a conciliar, en el caso de estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, previa comunicación (la inasistencia y la causa) con suficiente antelación, a la entidad colaboradora y a la Facultad.
* El estudiante recibirá por parte de la entidad colaboradora, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.

## TERCERA.- Duración de las prácticas

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta la finalización de las prácticas del/la estudiante mencionada. Al término del presente Convenio, la empresa deberá emitir un certificado por el que se reconozca al estudiante el tiempo de prácticas realizado.

La duración de las prácticas será de 80 horas, y se desarrollarán en el siguiente periodo:

* Nombre del/la ALUMNO/A:
* Fecha de inicio:
* Fecha de finalización:
* Horas diarias:
* Datos identificativos del/la estudiante que desarrollará las actividades formativas en prácticas:

## CUARTA.- Compensación económica

* La empresa no recibe compensación económica alguna por el desarrollo del convenio.
* El alumnado no percibirá cantidad alguna por la realización de las actividades prácticas en la empresa.

## QUINTA.- Seguimiento

Para el seguimiento de las prácticas, se designará un tutor responsable por parte del centro de prácticas y otro por parte de la Escuela de Tiempo Libre.

El tutor o tutora responsable por parte de la empresa coordinará las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, y garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el profesorado del centro educativo responsable de la tutoría, y aportará informes valorativos con contribuyan a la evaluación. En este caso las tutoras del alumno/a serán las titulares de la empresa.

Corresponderá a los tutores y al coordinador de Prácticas buscar los medios de solución de los eventuales conflictos que puedan surgir en el desarrollo de las prácticas.

## SEXTA.- Autorización de uso del logotipo o imagen de marca

Ambas partes dan su consentimiento autorizando el uso de su logotipo e imágenes corporativas, con el fin de hacer difusión de su actividad y colaboración mutua en la página web, redes sociales, y demás medios de comunicación de cada una de las entidades. Dicha autorización se limita estrictamente a las condiciones acordadas y descritas en el presente documento, no permitiéndose su uso para ningún otro fin o en otros contextos distintos a los acordados. El uso de la denominación, marca y logotipos se ajustará al modelo que cada uno proporcione.

Ambas entidades se comprometen a respetar y cumplir con todas las disposiciones legales vigentes relacionadas con la utilización de la marca registrada, así como a garantizar que su uso sea consistente con la imagen y valores de la entidad.

A su vez, ambas partes podrán revocar la autorización emitida en cualquier momento con un mínimo de 30 días de antelación mediante comunicación escrita a la otra parte.

## SEPTIMA.- Resolución

Se producirá la extinción anticipada de las prácticas de un/una estudiante cuando concurra alguna de las siguientes causas:

* Cese de actividades del Centro Educativo o de la Empresa o entidad colaboradora.
* Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades formativas.
* Mutuo acuerdo entre las entidades firmantes del presente convenio.
* Faltas repetidas de asistencia del/de la estudiante.
* Actitud incorrecta del/de la estudiante, o falta de aprovechamiento de las actividades formativas.
* Por incumplimiento de las obligaciones del estudiante, y a propuesta del tutor académico previo informe de (nombre empresa, entidad o institución).
* Por incumplimiento de las obligaciones de (nombre de la empresa, entidad o institución), y a propuesta del tutor académico.
* Por renuncia expresa y motivada, del estudiante que realiza las prácticas.

## OCTAVA.- Confidencialidad

Los términos y condiciones que integran el presente convenio, así como los datos e informes obtenidos durante la realización de las prácticas, tendrán carácter confidencial. Estos no podrán ser revelados, comunicados, difundidos, almacenados, distribuidos o transformados, ni en todo ni en parte, ni aplicados a ningún fin distinto al establecido en el presente convenio, sin previo consentimiento de la otra parte. Así mismo, las partes serán responsables de que todas las personas que tengan acceso a la información confidencial respeten la confidencialidad de la información, así como de los daños y perjuicios causados por el mal uso o revelación de dicha información.

Las obligaciones establecidas en esta cláusula se mantendrán vigentes por tiempo indefinido, incluso con posterioridad a la resolución del convenio, cualquiera que fuera la causa de dicha resolución, en cuyo caso cada parte devolverá a la otra o destruirá toda la información confidencial de la otra de que disponga, así como de sus copias, con independencia del soporte en que se encuentre. Cada Parte acreditará la destrucción de la información confidencial si así le fuese requerido por la otra.

Con base en lo expuesto anteriormente y una vez que se tenga conocimiento de los datos de carácter personal que puedan ser tratados (almacenados, registrados, etc.) por ambas partes, así como la relación que se establecerá, ya sea como corresponsables o en el marco de la prestación de servicios, se elaborará un Anexo de Protección de Datos complementario a este contrato. Este anexo será firmado por ambas partes y garantizará el cumplimiento de la normativa del Reglamento Europeo de Protección de Datos, así como de la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales.

## NOVENA.- Régimen jurídico

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre la interpretación o aplicación del presente acuerdo pueda surgir. En el caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, las partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a la jurisdicción contencioso-administrativa.

## DECIMA.- Protección de datos

Las partes se obligan y garantizan recíprocamente que los datos se guardarán y utilizarán solo para los propósitos de este Convenio. La legitimación para el tratamiento de los datos es la ejecución de un contrato, el interés legítimo y el consentimiento del interesado. La parte que haya recabado la información deberá garantizar que los datos que transmita han sido recogidos y tratados de acuerdo con las Leyes de Protección de Datos Aplicables. Las partes solo permitirán acceso a los datos a los empleados y, en su caso, subcontratistas que estén directamente encargados de la ejecución de este Convenio, y asimismo se comprometen, en la medida legalmente posible, a obligar a dichos empleados y subcontratistas al cumplimiento de estas mismas obligaciones, incluso después de que cesen sus relaciones laborales o contractuales. Sus datos serán comunicados a organismos públicos con competencias en la materia. Dichos datos personales serán conservados por ambas partes, según corresponda, una vez terminada la relación contractual, debidamente bloqueados, para su puesta a disposición de las Administraciones Públicas competentes, Jueces y Tribunales o el Ministerio Fiscal durante el plazo de prescripción de las acciones que pudieran derivarse de la relación mantenida entre las Partes y/o los plazos de conservación previstos legalmente. Las Partes procederán a la supresión física de estos datos personales una vez transcurridos dichos plazos. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de sus datos personales dirigiéndose por escrito a Fundación Educativa Padre Ossó en la dirección indicada en el encabezamiento del contrato. Asimismo, se le informa que podrá plantear una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en aquellos casos en los que lo estimen oportuno. Ambas partes, se comprometen a tratar toda la información y documentos de forma confidencial y a no transmitirlos a terceros o utilizarlos para cualquier otro propósito que no sea el de este Convenio. Esta obligación no se aplicará a la información y los documentos que sean de conocimiento público o que se conviertan de conocimiento público sin incumplir las obligaciones derivadas de este Convenio.

Datos del Delegado de Protección de Datos de Fundación Educativa Padre Osso: [dpdasturias@prodat.es](mailto:dpdasturias@prodat.es). Datos del Delegado de Protección de Datos de .............: .........................@.....................

**Información a los firmantes:**

Los datos de contacto de los firmantes del presente contrato y del resto de personas de contacto que puedan intervenir van a ser tratados y serán incluidos en sendos tratamientos de los que son responsables cada una de las partes. Los datos citados serán tratados con base en la ejecución del convenio, así como al cumplimiento de una obligación legal y de una misión de interés público, con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente contrato.

Para la gestión del convenio, los datos serán comunicados a la Facultad Padre Ossó y a aquellos servicios de la propia Facultad que así lo requieran. Exceptuando esta comunicación, los datos personales referidos no se cederán a terceros salvo que sea necesario conforme a la Ley para el cumplimiento del presente contrato o de obligaciones legales. Cada una de las partes deberá atender las solicitudes que reciba por parte de los interesados, en cuanto al ejercicio de los derechos de protección de datos contenidos en el Capítulo III del RGPD y concordantes de la LOPDGDD, sin que el ejercicio frente a uno afecte al otro responsable del tratamiento.

En caso de que, por parte de los titulares de los datos personales, se ejerciten ante una de las partes el derecho de supresión o rectificación de los datos, así como el de limitación del tratamiento, u otros derechos relativos a la protección de datos, comunicará inmediatamente a la otra entidad dicho ejercicio, a fin de que este pueda, en su caso, hacerlo efectivo también en su tratamiento. Tales datos se tratarán mientras se mantenga en vigor el presente contrato y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad. Posteriormente, la conservación o, en su caso, la supresión de la información personal se realizará conforme a la normativa de bloqueo prevista por el artículo 32 de la LOPDGDD.

Y en prueba de conformidad, ambas partes lo firman por duplicado, o en un único documento si se tratara de firma electrónica, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

Por la Facultad Padre Ossó. Por xxxxxx.

Sr. D. Jose Antonio Prieto Saborit. Sr./Sra. D./Dña. xxxxx

Decano. Presidente/a.